



Tipo Norma	:Ley 19777
Fecha Publicación	:05-12-2001
Fecha Promulgación	:22-11-2001
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:CREA JUZGADOS DE POLICIA LOCAL EN LAS COMUNAS QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 05-12-2001
Inicio Vigencia	:05-12-2001
Id Norma	:192263
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=192263&f=2001-12-05&p=

CREA JUZGADOS DE POLICIA LOCAL EN LAS COMUNAS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Créase en la Municipalidad de Pozo Almonte un Juzgado de Policía Local, el que, además, ejercerá jurisdicción en la comuna de Pica.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 233-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pozo Almonte, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8º.

Artículo 2º.- Créase en la Municipalidad de Sierra Gorda un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 60-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7º.

Artículo 3º.- Créase en la Municipalidad de María Elena un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 69-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de María Elena, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7º.

Artículo 4º.- Créase en la Municipalidad de Mejillones un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 280-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Mejillones, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7º.

Artículo 5º.- Créase en la Municipalidad de Caldera un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 158-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Caldera, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8º.

Artículo 6º.- Créase en la Municipalidad de Huasco un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Freirina.

Al efecto, modifícase el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N°



325-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Huasco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 7°.- Créase en la Municipalidad de Tierra Amarilla un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 311-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Tierra Amarilla, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 8°.- Créase en la Municipalidad de Monte Patria un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 304-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Monte Patria, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, Grado 6°.

Artículo 9°.- Créase en la Municipalidad de Vicuña un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Paihuano.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 48-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Vicuña, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 10.- Créase en la Municipalidad de Punitaqui un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 253-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Punitaqui, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 11.- Créase en la Municipalidad de Combarbalá un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 169-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Combarbalá, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 12.- Créase en la Municipalidad de Canela un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 119-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Canela, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 13.- Créase en la Municipalidad de Andacollo un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 117-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Andacollo, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 14.- Créase en la Municipalidad de Nogales un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 196-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Nogales, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 15.- Créase en la Municipalidad de Petorca un Juzgado de Policía



Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 250-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Petorca, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 16.- Créase en la Municipalidad de Putaendo un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 129-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Putaendo, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 17.- Créase en la Municipalidad de Santa María un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 310-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Santa María, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 18.- Créase en la Municipalidad de Hijuelas un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 28-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Hijuelas, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 19.- Créase en la Municipalidad de San Esteban un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 131-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Esteban, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 20.- Créase en la Municipalidad de Concón un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 5-19.424, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Concón, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°.

Artículo 21.- Créase en la Municipalidad de Isla de Pascua un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 122-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Isla de Pascua, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 22.- Créase en la Municipalidad de Navidad un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Litueche.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 276-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Navidad, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 23.- Créase en la Municipalidad de Paredones un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 232-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la



planta de personal de la Municipalidad de Paredones, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 24.- Créase en la Municipalidad de Palmilla un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 126-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Palmilla, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 25.- Créase en la Municipalidad de Pichidegua un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 58-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pichidegua, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 6°.

Artículo 26.- Créase en la Municipalidad de Pichilemu un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 204-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pichilemu, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 27.- Créase en la Municipalidad de Codegua un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 295-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Codegua, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 28.- Créase en la Municipalidad de Colbún un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 63-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Colbún, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 29.- Créase en la Municipalidad de Chanco un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Pelluhue.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 97-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Chanco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 30.- Créase en la Municipalidad de Longaví un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 329-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Longaví, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 31.- Créase en la Municipalidad de Sagrada Familia un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 317-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Sagrada Familia, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 32.- Créase en la Municipalidad de Curepto un Juzgado de Policía Local.



Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 324-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Curepto, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 33.- Créase en la Municipalidad de San Rafael un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3-19.435, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de San Rafael, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 34.- Créase en la Municipalidad de Coelemu un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en las comunas de Ranquil y Trehuaco.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 88-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Coelemu, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 35.- Créase en la Municipalidad de Quirihue un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Cobquecura.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 207-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Quirihue, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 36.- Créase en la Municipalidad de Quilleco un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 93-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Quilleco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 37.- Créase en la Municipalidad de Ñiquén un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 246-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Ñiquén, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 38.- Créase en la Municipalidad de Tucapel un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 226-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Tucapel, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 39.- Créase en la Municipalidad de Santa Bárbara un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 220-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Santa Bárbara, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 40.- Créase en la Municipalidad de Los Alamos un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 192-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Los Alamos, incorporando en la planta de



"Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 41.- Créase en la Municipalidad de Chillán Viejo un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 2-19.434, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Chillán Viejo, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 6°.

Artículo 42.- Créase en la Municipalidad de San Pedro de la Paz un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 6-19.436, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°.

Artículo 43.- Créase en la Municipalidad de Chiguayante un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 7-19.461, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Chiguayante, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°.

Artículo 44.- Créase en la Municipalidad de Padre Las Casas un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.391, de 1996, del Ministerio del Interior, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°.

Artículo 45.- Créase en la Municipalidad de Vilcún un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 31-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Vilcún, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 46.- Créase en la Municipalidad de Lonquimay un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 107-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Lonquimay, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 47.- Créase en la Municipalidad de Teodoro Schmidt un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 223-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 48.- Créase en la Municipalidad de Lumaco un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 193-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Lumaco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 49.- Créase en la Municipalidad de Purén un Juzgado de Policía



Local, el que además ejercerá jurisdicción en las comunas de Los Sauces y Contulmo.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 208-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Purén, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 50.- Créase en la Municipalidad de Pucón un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Curarrehue.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 315-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 51.- Créase en la Municipalidad de Cunco un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Melipeuco.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 52-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Cunco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 52.- Créase en la Municipalidad de Gorbea un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 66-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Gorbea, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 53.- Créase en la Municipalidad de Galvarino un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 147-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Galvarino, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 54.- Créase en la Municipalidad de Toltén un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 224-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Toltén, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 55.- Créase en la Municipalidad de Saavedra un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 128-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Saavedra, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 56.- Créase en la Municipalidad de Temuco un Tercer Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 290-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Temuco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional, grado 7°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 57.- Créase en la Municipalidad de Calbuco un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°



55-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Calbuco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 58.- Créase en la Municipalidad de Puyehue un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°76-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Puyehue, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 59.- Créase en la Municipalidad de Chonchi un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°174-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Chonchi, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 60.- Créase en la Municipalidad de Lanco un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°188-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Lanco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 61.- Créase en la Municipalidad de Maullín un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°148-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Maullín, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 62.- Créase en la Municipalidad de Futrono un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°146-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Futrono, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 63.- Créase en la Municipalidad de Quellón un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°209-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Quellón, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 64.- Créase en la Municipalidad de Fresia un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°121-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Fresia, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 65.- Créase en la Municipalidad de Lago Ranco un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley



N°185-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Lago Ranco, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 66.- Créase en la Municipalidad de San Juan de la Costa un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°29-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Juan de la Costa, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 67.- Créase en la Municipalidad de Los Muermos un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°33-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Los Muermos, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 68.- Créase en la Municipalidad de Hualaihué un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°230-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Hualaihué, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 69.- Créase en la Municipalidad de Quemchi un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°210-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Quemchi, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 70.- Créase en la Municipalidad de Quinchao un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°256-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Quinchao, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 71.- Créase en la Municipalidad de Cisnes un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°43-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Cisnes, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 72.- Créase en la Municipalidad de María Pinto un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°91-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de María Pinto, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 73.- Créase en la Municipalidad de Calera de Tango un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°140-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece



la planta de personal de la Municipalidad de Calera de Tango, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 74.- Créase en la Municipalidad de Tilttil un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 261-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Tilttil, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 7°.

Artículo 75.- Créase en la Municipalidad de San Pedro un Juzgado de Policía Local, el que además ejercerá jurisdicción en la comuna de Alhué.

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 83-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Pedro, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 8°.

Artículo 76.- Créase en la Municipalidad de Padre Hurtado un Juzgado de Policía Local.

Al efecto, modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.340, de 1995, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Hurtado, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°.

Artículo 77.- Créase en la Municipalidad de Arica un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 113-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Arica, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; y en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional grado 7°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 78.- Créase en la Municipalidad de Iquique un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 337-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Iquique, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 3°, transformando los grados de los dos cargos actuales de Juez de Policía Local, a grado 3°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo Profesional grado 7°, Secretario Abogado 3er. Juzgado de Policía Local.

Artículo 79.- Créase en la Municipalidad de Antofagasta un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 110-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Antofagasta, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 3°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo Profesional grado 6°, Secretario Abogado 3er. Juzgado de Policía Local.

Artículo 80.- Créase en la Municipalidad de Copiapó un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°120-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Copiapó, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5°; creando en la planta de "Profesionales" un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado



7° y, transformando el actual empleo Profesional grado 7°, con requisito específico de título profesional de Abogado, en el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7°. Asimismo, modifícase el artículo 4° del mencionado decreto con fuerza de ley, suprimiéndose para el cargo profesional grado 8° el requisito específico de título de Abogado.

Artículo 81.- Créase en la Municipalidad de La Serena un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°328-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de La Serena, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4° y creando en la planta de "Profesionales" dos cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6°.

Artículo 82.- Créase en la Municipalidad de Coquimbo un Juzgado de Policía Local que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 64-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Coquimbo, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4° y, en la planta de "Profesionales", dos cargos de Secretario Abogado Juzgado de Policía Local, grado 6°.

Artículo 83.- Créase en la Municipalidad de Viña del Mar un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°1-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Viña del Mar, incorporando en la planta de "Directivos", el cargo de Juez 3er Juzgado de Policía Local, grado 3°, creando en la planta de "Profesionales" dos cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6° y, transformando un empleo Profesional grado 6°, en un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6°.

Artículo 84.- Créase en la Municipalidad de San Antonio un Juzgado de Policía Local que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 80-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Antonio, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional grado 6°, Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local.

Artículo 85.- Créase en la Municipalidad de Rancagua un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 49-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Rancagua, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; y en la planta de "Profesionales", un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local grado 7° y, transformando un actual cargo Profesional grado 10°, en un empleo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7°.

Artículo 86.- Créase en la Municipalidad de Curicó un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente



existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 172-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Curicó, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 5° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional grado 8°, Secretario Abogado Juzgado de Policía Local.

Artículo 87.- Créase en la Municipalidad de Talca un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 222-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Talca, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4° y, en la planta de "Profesionales", un cargo de Secretario de Juzgado de Policía Local, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado y experiencia profesional de a lo menos un año en la Administración del Estado.

Artículo 88.- Créase en la Municipalidad de Chillán un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 112-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Chillán, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 89.- Créase en la Municipalidad de Valdivia un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 279-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Valdivia, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 90.- Créase en la Municipalidad de Osorno un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actual a llamarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 198-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Osorno, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; creando en la planta de "Profesionales" un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6° y, transformando un actual empleo Profesional grado 6°, en el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6°.

Artículo 91.- Créase en la Municipalidad de Estación Central un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 11-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Estación Central, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3° y, en la planta de "Profesionales", un cargo Profesional grado 6°, Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local.

Artículo 92.- Créase en la Municipalidad de San Bernardo un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".



Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 79-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de San Bernardo, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3° y, en la planta de "Profesionales", dos cargos de Secretario Juzgado de Policía Local, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado; y eliminando tal denominación para el actual cargo de "Secretario Juzgado de Policía Local" grado 6°, que se mantiene como "profesional".

Artículo 93.- Créase en la Municipalidad de Puente Alto un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 252-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Puente Alto, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; creando en la planta de "Profesionales" un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7° y, transformando un actual empleo Profesional grado 7°, en el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 7°.

Artículo 94.- Créase en la Municipalidad de Las Condes un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 8-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Las Condes, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 3°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo de Secretario 3er. Juzgado de Policía Local, grado 5°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado y experiencia laboral como Secretario de Juzgado de Policía Local.

Artículo 95.- Créase en la Municipalidad de Santiago un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Quinto Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 14-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Santiago, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo de Secretario Abogado 5to. Juzgado de Policía Local, grado 5°.

Artículo 96.- Créase en la Municipalidad de Providencia un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 6-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Providencia, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 3°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo de Secretario 3er. Juzgado de Policía Local, grado 5°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 97.- Créase en la Municipalidad de Maipú un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 330-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Maipú, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 4°; y en la planta de "Profesionales", creando un cargo Profesional, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado.

Artículo 98.- Créase en la Municipalidad de La Florida un Juzgado de Policía Local, que se denominará "Tercer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 9-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la



planta de personal de la Municipalidad de La Florida, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez 3er. Juzgado de Policía Local, grado 3°; y en la planta de "Profesionales", en el Escalafón de Profesionales Abogados, creando un cargo de Abogado, grado 6°, para cuyo desempeño se requerirá título de Abogado y experiencia profesional de 4 años en labores de Juzgado de Policía Local.

Artículo 99.- Créase en la Municipalidad de Pudahuel un Juzgado de Policía Local que se denominará "Segundo Juzgado de Policía Local", pasando el actualmente existente a denominarse "Primer Juzgado de Policía Local".

Al efecto, modifícase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°16-19.280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Pudahuel, incorporando en la planta de "Directivos", un cargo de Juez de Policía Local, grado 3° y, en la planta de "Profesionales", dos cargos de Secretario Abogado Juzgado de Policía Local, grado 7°.

Artículo 100.- Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 4° de la ley N° 15.231.

Artículo 101.- Modifícase el artículo 53 de la ley N° 15.231, sustituyendo en su inciso primero la oración "En ningún caso, las audiencias al público serán inferiores a dos por semana.", por la siguiente: "En ningún caso, las audiencias al público serán inferiores a tres por semana y se celebrarán en días distintos, con una duración de al menos tres horas cada una."

Artículo 102.- Los alcaldes respectivos, mediante decreto, identificarán los cargos de la planta de "Profesionales" que se transforman por disposición de la presente ley, individualizando a los funcionarios que los sirven a la fecha de su publicación, sin que pueda verse afectado ninguno de sus derechos como consecuencia de esta ley. El decreto alcaldicio deberá dictarse en el plazo de sesenta días, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo 103.- El mayor gasto que implique la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto de la respectiva municipalidad.

Artículo 104.- Los Juzgados de Policía Local que crea la presente ley, deberán estar instalados legalmente dentro del plazo de un año contado desde su publicación.

Artículo transitorio.- Las causas que a la fecha de publicación de esta ley estuvieren sometidas al conocimiento de los juzgados actualmente existentes, incluido el Juzgado de Letras con asiento en la comuna de Isla de Pascua, continuarán radicados en ellos hasta su total tramitación. Asimismo, tales tribunales conocerán hasta su conclusión, las causas que se promuevan hasta la fecha de instalación de los Juzgados de Policía Local que por la presente ley se crean."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de noviembre de 2001.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Proyecto de ley que crea juzgados de policía local en las comunas que indica

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de



constitucionalidad respecto de los artículos 1° al 101, ambos inclusive, y 103 y 105, y por sentencia de 6 de noviembre de 2001, declaró:

1. Que el artículo 100, del proyecto remitido, es inconstitucional y debe, en consecuencia, eliminarse de su texto.
2. Que las siguientes disposiciones del proyecto remitido, son constitucionales:
 - los incisos primeros de los artículos 1° al 77, 79, 81, 82, 84, 86 a 89, 91, 92, 94 a 99;
 - los artículos 78, 80, 83, 85, 90 y 93; y - los artículos 101, 103, 105 y artículo transitorio,
3. Que no le corresponde al Tribunal pronunciarse sobre los incisos segundos de los artículos 1° al 77, 79, 81, 82, 84, 86 a 89, 91, 92, 94 a 99, del proyecto en análisis, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, noviembre 7 de 2001.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.